

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

MINISTERIO REGENCIA.

Presidencia del Ministerio Regencia.

REAL DECRETO

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro de Fomento D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio el que lo es de Estado D. Alejandro de Castro.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Esta Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que D. Mateo Benigno Moraza ha presentado del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Vizcaya.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Mac Mahon, Alcalde que ha sido de Bilbao,

El Rey, y en su nombre el Ministerio Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

co.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 46.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

Don Jose Antonio de Soto, vecino de Balmez, de profesion hacendado y de 55 años de edad, ha presentado á las dos de la tarde del dia 20 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Carolina» de mineral plomizo, sito en el parage que llaman de Picon, terreno de la propiedad del solicitante, término de Fuente Obejuna, lindante á N. con camino que del Zahurdon va al llamado de las Llanadas por el puerto de la Atalayuela, al S. con Vegas de Picon, E. con el arroyo del Galeote, y O. con humbrías de Picon, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se encuentra la mina á cuarenta y cinco metros del arroyo ya citado de Galeote: desde él se medirán en direccion N. trescientos metros y se colocará la primera estaca; al O. de esta estaca se medirán doscientos metros y se fijará la segunda estaca; de esta al S. seiscientos metros y se fijará la tercera; de esta al E. doscientos metros y se colocará la cuarta estaca, y finalmente de esta al N. se medirán trescientos metros y se colocará la quinta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 22 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Enero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 47.

Seccion de Fomento.

Don Ramon Martinez y Miguel, vecino de esta capital, de profesion comerciante y de 33 años de edad, habitante en la calle de San Pablo número 8, á nombre de Don José Miranda, residente en Balmez, ha presentado á las doce de la mañana del dia 20 del actual una solicitud de registro de 21 pertenencias de la mina titulada «La Casualidad» de mineral fosfato calizo, sito en el cerro de las Niñas, terreno de la propiedad de Don Francisco Gomez, término de la Granjuela, lindante á todos vientos con terrenos del señor Gomez; cuyo mineral es fosfato calizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de obra blanqueado; desde dicho mojon en direccion al N. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda direccion E. se medirán 500 metros y se fijará la segunda; de segunda á tercera direccion S. se

medirán 500 metros y se fijará la tercera; de tercera á cuarta direccion O. se medirán 300 metros y se fijará la cuarta; de cuarta á quinta direccion N. se medirán 200 metros y se fijará la quinta; y desde esta al punto de partida se medirán 200 metros al O. y queda formado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento onco pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la Ley, por decreto de 21 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Enero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 48.

SECCION DE FOMENTO.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Fernando Salamanca y Chacon, residente en Azuaga, ha presentado á las doce de la mañana del dia 15 del actual una solicitud de cincuenta pertenencias de la mina titulada Santa Ana, de mineral carbon, sito en el sitio llamado Dehesa Ventilla, terreno de la propiedad de D. Nicolás Echavarría, vecino de Madrid, término de Hornachuelos, lindante al N. con dehesa titulada Mesa del Castaño, propia de los señores Cordeva y Blanco, vecinos de Azuaga, y con otra nombrada Ayu-

das, propia de D. José Gironza, vecino de Castuera, por el S. con las dehesas de la Albarrana, propia de D. Antonio Espinola, vecino de la Granja de Torre hermosa, y dehesa de San Calisto, del Baron del mismo nombre, por E. con la Segoviana, propia de D. José Soto, O. con la Chirivia, de D. Antonio Hinojosa y Rivera, llamada de Onza, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

El punto de partida es una calicata que se encuentra á unos doce metros del regajo que baja de la casa llamada Valdeinfierno, y á la conclusion de un cerrito con monte que concluye en la misma calicata y en el quinto llamado Valdeinfierno y terreno conocido por la Chucheja, junto á la umbría llamada Ballesteros, desde el que en direccion Sud se medirán quinientos metros y se pondra la primera estaca; al N. quinientos fijándose la segunda estaca; al E. dos mil, poniéndose la tercera y dos mil al O.

Cuyo perímetro descripto linda al S. con el quinto llamado Cabrera, por el N. y E. con el rio llamado Bembezar, y O. con el quinto llamado Cañajales, de la propiedad del citado Sr. Echavarría.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de 16 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Enero de 1875.

El Gobernador,
El C. Torres-Cabrera.

Núm. 49.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de expediente ejecutivo seguido contra D. Manuel Gil y D. Próspero Bernad de Bulney y sus herederos, por el que resulta probada la insolvencia de los mismos, y segun lo dispuesto en el art. 23 del decreto de minería de 29 de Diciembre de 1868 y disposiciones posteriores, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las minas siguientes:

Tercera y última subasta para el 2 de Febrero de 1875 ante los Sres. Jefe é Interventor de la Ad-

ministracion económica de la provincia y Escribano D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor Jefe á las doce de su mañana por pliego cerrado y presentacion de carta de pago de haber verificado el ingreso de la suma que se proponga, no siendo admisible la que no cubra el importe anunciado.

Una mina de plomo y cobre con tres pertenencias, término de Villanueva de Córdoba, denominada Magdalena, débito 2250 pesetas, 5 por ciento 142'50, costas 5. Total 2367 pesetas 50 céntimos.

Otra idem de plomo y cobre con dos pertenencias, término de Hornachuelos, denominada San Hilario, débito 1022 pesetas 9 céntimos, 5 por ciento 54'10, costas 5. Total 1078 pesetas 49 céntimos.

Otra idem de plomo y cobre con tres pertenencias, término de Obejo, denominada Obejuna, débito 1549 pesetas 89 céntimos, 5 por ciento 76'49, costas 5. Total 1611 pesetas 38 céntimos.

Otra idem de plomo y cobre con tres pertenencias, término del Viso, denominada el Señor Resucitado, débito 1530 pesetas 49 céntimos, 5 por ciento 76'52, costas 5. Total 1612 pesetas 1 céntimo.

Un escorial de plomo y cobre con una pertenencia, término de Adamúz, denominado Tesoro, débito 1463 pesetas 57 céntimos, 5 por ciento 78'48, costas 5. Total 1544 pesetas 75 céntimos.

Otro idem idem con una pertenencia, término de Posadas, denominado Aurora, débito 82 pesetas 73 céntimos, 5 por ciento 14'14, costas 5. Total 91 pesetas 87 céntimos.

Una mina de cok con dos pertenencias, término de Torrecampo, denominada Euterpe, débito 1029 pesetas 9 céntimos, 5 por ciento 51'10, costas 5. Total 1078 pesetas 49 céntimos.

Otra idem de idem con tres pertenencias, término de Hornachuelos, denominada Santa Marina, débito 1532 pesetas 99 céntimos, 5 por ciento 76'65, costas 5. Total 1614 pesetas 64 céntimos.

Otra idem de cobre con dos pertenencias, término de Villaviciosa, denominada Riqueza, débito 964 pesetas 68 céntimos, 5 por ciento 48'23, costas 5. Total 1017 pesetas 91 céntimos.

Un escorial, término de Pozoblanco, denominado San Pedro, débito 94 pesetas 40 céntimos, 5 por ciento 4'72. Total 99 pesetas 12 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion

de las minas y escoriales insertos en el presente anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1875.

— El Gefe económico, José Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 39.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

Don Pedro Caballero y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reformado el repartimiento que ha de cubrir el encasamiento por impuesto de consumos, y el transitorio y extraordinario de guerra llamado de cereales, de conformidad con la orden de 16 de Julio expedida por el Ministerio de Hacienda, se halla espuesto al público por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar y deducir agravios en la cantidad que les ha correspondido bajar del primer cupo referido.

Granjuela 24 de Enero de 1875.

— Pedro Caballero.

Núm. 42.

Alcaldia constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Miguel Osuna y Garcia, Alcalde accidental de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que al anoecer del dia veinte y cuatro del corriente mes han sido robadas del cortijo nombrado la Raya, término de la ciudad de Córdoba, que labra don Alfonso Baena Torres, de estos vecinos, las caballerías y efectos siguientes:

Dos yeguas, una de ellas pelo castaño, marcada, cebrada y herrada; y la otra colorada rabicana, de cuatro á cinco años.

Dos aparejos, un seron, veinte panes, una libra de tocino, dos baldas, dos jaquimas de cerdas, una manta y unas alforjas.

Recomendando á las autoridades y sus dependientes se sirvan dar aviso de su captura á esta Alcaldia.

Fernan-Nuñez 25 de Enero de 1875.—Miguel de Osuna.—José Ramon Ibañez, Secretario.

Núm. 52.

Alcaldia constitucional de la Rambla.

Hallándose en estado de oír de

agravios el repartimiento de los cupos respectivos á este pueblo por los impuestos de cereales y sal, se señala el plazo de ocho dias desde el de la fecha para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos, puedan acercarse á estas oficinas municipales y enterándose de sus partidas, reclamar el agravio que en ellas encontraren, pues trascurrido dicho término no será admitida queja alguna contra repetido reparto.

Y para el debido conocimiento de todos se publica el presente en la Rambla á 25 de Enero de 1875.

— Juan Manuel de Paz.—Antonio Maria Gomez, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 31.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Alonso Osuna y Ortega, Escribano del Juzgado de esta villa de Castro del Rio.

Doy fé: que en el mismo y por mi actuacion se han seguido autos á instancia de don Francisco de Coca y Cepas, como marido de doña Maria de los Dolores Martinez y Sanchez Salinero, vecinos de la Ciudad de Córdoba, sobre que se les declare pobres legales, en los cuales ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castro del Rio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, el señor don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos sobre que se declare pobre en sentido legal á don Francisco Coca, vecino de la Ciudad de Córdoba, como marido de doña Dolores Martinez y Sanchez Salinero, representados por el Procurador don Fernando Barranco y Valdelomar.

Primero.—Resultando: que en dos de Diciembre último, por dicho procurador se presentó escrito á nombre de los mismos manifestando que teniendo que entablar demanda ordinaria contra el Presbítero don Pedro Gregorio de Tejada, de esta vecindad, en reclamacion de ciertos bienes, y que careciendo de todo recurso sus clientes para el seguimiento del litis, se le admitiera informacion acerca de la pobreza en que se encontraban.

Segundo.—Resultando: que conferido traslado al don Pedro Gregorio de Tejada por término de seis dias, como así mismo al señor Promotor fiscal de este Juzgado, aquel

dejó trascurrir dicho término sin evacuarlo, por cuya causa le fué acusada la rebeldía por el repetido Procurador, mandándose se entendieran las diligencias subsecutivas respecto al mismo con los estrados del Juzgado, evacuando el suyo el Ministerio público, no teniendo inconveniente este en que se accediera á lo solicitado por el Procurador Barranco.

Tercero.—Resultando: que recibido el incidente á prueba dentro del término concedido por mencionado Procurador, se solicitó la entrega de autos para articular la que á su parte competía; y con fecha veinte y seis de Diciembre próximo pasado presentó escrito acompañando interrogatorio, á cuyo tenor se examinaron los testigos de que había de valerse, y que para ello se libró exhorto al señor Juez decano de dicha Ciudad de Córdoba, para que en aquel punto se examinasen por tener su domicilio el don Francisco de Coca y Cepas y su esposa doña Maria de los Dolores Martinez y Sanchez Salinero, interesando al propio tiempo que dicho exhorto fuera extensivo á que dicho señor Juez pidiese certificado de los bienes que les resultasen amillarados en el padron de riqueza de aquella Ciudad, en cuyo certificado se hiciera constar si ejercían alguna industria.

Cuarto.—Resultando: que librado dicho exhorto fué evacuado en la forma pretendida.

Primero.—Considerando: que de las diligencias practicadas en la Ciudad de Córdoba se ha justificado que el don Francisco de Coca y Cepas solo vive de su trabajo personal, que no posee bienes ni ejerce industria de ninguna clase.

Segundo.—Considerando: que en tal concepto debe ser declarado pobre en sentido legal y por ello disfrutar de los beneficios que á los de su clase dispensa la Ley.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y el número primero del ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debía declarar y declaraba pobre legalmente á don Francisco de Coca y Cepas y su mujer doña Maria de los Dolores Martinez y Sanchez Salinero, á los que se ayudará y defenderá como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase les otorga el artículo ciento ochenta y uno antes citado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma Ley; y mandar como mandaba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa de la repetida

Ley, que á mas de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado en rebeldía del Presbítero don Pedro Gregorio de Tejada, se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y por esta su sentencia así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yó el Escribano doy fé.—Pedro Güeto.—Alonso Osuna y Ortega.

Lo relacionado mas estensamente resulta y aparece de citado expediente á que me refiero, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Castro del Rio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 32.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. José Maria Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

En virtud del presente los señores Jueces de primera instancia, municipales y alcaldes, y gefes de la Guardia civil de los pueblos de la provincia, dispondrán que por los agentes de su autoridad se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de un mulo de quince años, pelo castaño, peceño, de siete cuartas próximamente, con la cola cortada por cima del corvejón y sin hierro.

Otro mulo de siete á ocho años, castaño, peceño, lucero, de siete cuartas menos dos dedos, con la cola cortada como el anterior.

Y una mula de cuatro á cinco años, castaño, de seis y media cuartas de alzada, también sin hierro; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no diesen las garantías suficientes; cuyas caballerías fueron robadas en la noche del diez y siete al diez y ocho de Diciembre último de la posesión nombrada del Madroñal, de la propiedad de D. Antonio Martos, vecino de Villanueva de Córdoba, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que instruyo en averiguación de los autores de dicho robo.

Dado en Pozoblanco á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—José Maria Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., José Villaverde.

Núm. 35.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII, por quien administra justicia el señor don Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Ramon Gallardo, conocido por el Granadino, trabajador que ha sido de las Minas del Terrible, término de Belmez, cuyas señas se espresan á continuación, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa que contra él y otros instruyo por tentativa de robo á don Juan Leon Moreno, vecino de los Blazquez.

Ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sugeto.

Dado en Fuente Obejuna á 22 de Enero de 1875.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomás Rivera infante.

Señas del Ramon Gallardo.

De estatura alta, color trigueño, nariz regular, poblado de barba, pelo castaño oscuro, ojos pardos, que usa pantalón de lana rayado, chaqueta azul listada y sombrero hongo negro.

Núm. 37.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

En nombre de el Rey Don Alfonso XII, por el que administra justicia don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de este partido.

Se hace saber por virtud del presente, que en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Diciembre anterior fueron robadas de la Iglesia Parroquial de Fuente Palmera las alhajas siguientes:

Una corona de plata, un collar de id. liso, una patena de id., una eucharita de id., un portapaz de plata ruol, un viril de plata sobredorado, una cagita de plata, una ampolla de id., cuatro pares de cerchetas de id., una llave de id. con su cordón dorado, una casulla de terciopelo carmesí y una media vara de galon dorado de un manípulo.

Con motivo de este hecho se instruye causa criminal, en la que se ha acordado se practiquen por

toda clase de autoridades las oportunas diligencias en busca de aquellas alhajas, y que sean remitidas, á este Juzgado, caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran si no dan explicaciones satisfactorias respecto á su adquisicion.

Y para que tenga efecto se espide el presente en Posadas á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 43.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

D. Juan B. Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la nacion, por la que administro justicia, escito el celo de las autoridades de la provincia de Córdoba, para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y detencion de seis hombres montados, uno en una jaca negra, otro en otra paticalzada, otro en un mulo pequeño y tres mas en tres caballos castaños, y armados todos con escopetas, al parecer contrabandistas andaluces de los que se dedican al tráfico del tabaco y pólvora (como de sierra de Jabugos) cuyas señas son: el uno buen mozo, como de cuarenta años de edad, con sombrero negro redondo y zamarrá de pieles de borrego de igual color; otro mas bajo de estatura, con gorra de pelo, color castaño, pantalón de paño listado, roto por las rodillas, botinas de charol y un pañuelo de seda de bufanda; otro llamado Antonio, hoyoso de viruelas, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, que viste pantalón y chaqueta de paño pardo y zapatos de becerro blancos, y sin medias, otro un poco mas alto, con bigote, gorra de piel, pantalón de paño listado y botos de becerro blancos, y otros dos que parecen hermanos, como de treinta á treinta y cinco años de edad, de buena estatura, delgados, con sombreros negros de ala corta, pantalones y chaquetas de paño á cuadros y botos de becerro blancos; y caso de que sean habidos les pongan á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Mérida á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan B. Alonso y Jular.—Por disposición de S. S., Vicente Calderon Gimenez.

Señas de las caballerías robadas. Una yegua negra, con menos de la marca, de cuatro años, preñada y herrada. Un mulo pelo castaño, seis años y herrado. Otro mulo pelo castaño oscuro, de mediana alzada, cerrado y herrado. Una mula, pelo negro, dos dedos sobre la marca, cerrada y con el mismo hierro, y otra mula, pelo castaño oscuro, con la marca es-

casa, cerrada, con boton de fuego en la espaldilla izquierda y con hierro.

Núm. 44.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Campos Moral, de edad de cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, color entre pardo y moreno, mellado, ojos melados, nariz gruesa, viste pantalon oscuro de castor, chaqueta y chaleco de lo mismo y sombrero hongo: á Francisco Solano Garcia, de edad de treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color trigueño oscuro, cara redonda, viste ropa de paño y sombrero hongo: y á Antonio conocido por el Sevillano, de edad como de unos cincuenta años, pelo oscuro, de estatura mediana, algo fornido, que viste pantalon y chaqueta de paño oscuro y sombrero hongo grande negro, de cuyos sugetos se ignora su paradero, si bien es de presumir se encuentran en la capital de Córdoba, para que dentro del término de quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que s'go contra Francisco Marin Gimenez y Manuel Quesada Lara, de este domicilio, por robo de caballerías, bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos, y habidos que sean dispongan su conduccion á la mencionada cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Manuel Antonio de Lara.

Núm. 54.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruyen sumarias

diligencias, por robo de cinco caballerías que despues se reseñarán, propias de Alonso Lain Franco, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar como á las cuatro y media de la tarde del dia veinte y dos del corriente, estando al cuidado de los hijos de aquel en olivar al sitio llamado Camino de Montilla, de este término; y en las citadas diligencias he mandado expedir la presente requisitoria para su insercion en el «Boletin oficial» de la Provincia.

En su virtud exhorto y requiero á todos los señores Jueces, autoridades ó individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de las caballerías robadas; que caso de ser habidas pondrán á disposicion de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren suficientes garantías sobre su adquisicion.

Dado en Bujalance á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Martinez. El actuario, Francisco P. Orbe.

ANUNCIOS.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.

4-3

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.